

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IP EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y UN SERVIDOR DE GRABACIÓN.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO. -**

El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación administrativa del contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de **CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IP EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y UN SERVIDOR DE GRABACIÓN CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IP EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y UN SERVIDOR DE GRABACIÓN**, conforme a las especificaciones y características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora al presente Pliego, formando parte integrante del mismo.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de llevar a cabo la implantación de un sistema de videovigilancia en el ámbito de varios edificios municipales, toda vez que este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para asumir directamente todos los trabajos técnicos que requieren llevar a cabo esta infraestructura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que el suministro dividido en lotes de equipos, cableado, trabajos de integración, etc. solo puede producir desajustes, inconsistencias y un injustificado, cuando no imposible, esfuerzo de integración de los proveedores y del personal técnico del propio Ayuntamiento como se recoge en el apartado b) de este artículo.

Todas las actuaciones deberán integrarse y funcionar de forma conjunta para todos sus elementos hardware y software atendiendo a compatibilidad, estabilidad y fiabilidad.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por el artículo 159, puntos 1 al 5, de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV): 30200000-1 (Equipo y material informático); 35120000 - Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad)

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a otros de distinta clase; suministros: software, cámaras de video, servidores de grabación, etc.; servicios: instalación del software requerido que resulte seleccionad, etc., siendo las normas que regirán en la adjudicación del mismo las del contrato de suministro al ser el valor estimado de esta prestación el mayor de los valores estimados de los respectivas prestaciones; sujeto a regulación armonizada, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP, "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables".

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato será de cinco meses (5 meses), a partir de la suscripción del acta de replanteo.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

#### 4.1 Valor Estimado

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación y asciende a la cantidad IVA excluido de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (86.776,86 €).

Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

#### 4.2 Anualidades y Existencia de crédito.

Debido al carácter plurianual del contrato, la ejecución del mismo queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los próximos ejercicios.

Se prevé la siguiente distribución del gasto en las próximas anualidades:

- 80.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.
- 25.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.

Según se hace constar en el informe del Interventor Municipal, con cargo al presupuesto del año 2024 se ha consignado el importe de 80.000,00.- euros en la partida presupuestaria no 2024.9200.62900, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio.

Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante el año 2025, la Corporación debe incluir en el presupuesto de gastos de este año la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el Órgano de Contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

No procede la revisión de precios.

## 5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para la totalidad de los suministros e instalaciones, asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (86.776,86 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CATORCE CENTIMOS (18.223,14 €), lo que hace un total de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto indicado se ha calculado de la forma siguiente:

Utilizando los precios de suministros recientes se ha calculado el precio máximo de licitación en base al siguiente desglose IVA INCLUIDO:

Concepto	PVP IVA 21%
Servidor NVR instalado	49.000,00 €
34 cámaras nuevas instaladas + traslado 4 existentes	35.000,00 €
115 licencias para cámaras nuevas + existentes	21.000,00 €
	105.000,00 €

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en esta cláusula y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato por estar en función del precio ofertado, el Ayuntamiento de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado al no ser posible su descomposición e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 6. PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de los suministros y prestaciones, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No será válida la oferta que supere el presupuesto máximo de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clase de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

## 7. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura se hará conforme a lo dispuesto en esta cláusula y su anotación en el Registro General de Facturas no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

#### **Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.**

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica a través de FACe**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.
- c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener como mínimo:

1. **Número de factura, y en su caso, serie.**
2. **La fecha de factura.**
3. **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. **NIF** del empresario y el destinatario.
5. **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
6. **Descripción de la operación** prestación del servicio.  
El adjudicatario detallará el número de cada tipo de suministro e instalación realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA.
7. **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
8. **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin.

**TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

**8.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

**De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECS), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.**

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**8.2. Solvencia**

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos seguidamente en este Pliego.

**8.2.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

**Solvencia económica y financiera exigible para concurrir a la licitación de este contrato:**

- Haber tenido un volumen o cifra anual de negocios igual o superior al 100.000,00 € en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen negocio de los tres últimos años concluidos.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

1. Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios concluidos o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
2. Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos.

### 8.2.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

#### Solvencia técnica o profesional exigible para concurrir a la licitación de este contrato:

Las empresas licitantes deberán acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos siguientes para concurrir a la licitación del contrato:

- **Referencias de contratos similares realizados por la empresa licitante.** Las empresas licitantes presentarán una relación de contratos realizados de características similares a las del pliego de prescripciones técnicas. Para que sea tenida en cuenta la relación de contratos es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado los mismos. El certificado deberá incluir el título del proyecto, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha suministrado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación de la empresa licitante, en el caso de que los suministros hayan sido realizados en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo **una (1) referencia** acreditada en la forma indicada, realizada en los **tres últimos años, de haber realizado un contrato de características similares, con un importe igual o superior al del importe del presupuesto de licitación.**
- Las empresas licitantes deberán estar acreditadas en el cumplimiento de las siguientes normas o sus equivalentes:
  - ISO 27001 o equivalente.
  - ISO 14001 o equivalente.
  - ISO 9001 o equivalente.
- Las empresas licitantes deberán ser instaladora de Telecomunicaciones inscritas y registradas en el Ministerio de Industria Turismo y Comercio en las categorías A, B, C y D.
- Las empresas licitantes deberán contar con certificado de Partner del más alto nivel con los fabricantes de la electrónica de red propuesta, y sistemas de video IP.

**De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III o DEUC.**

### 9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, y dado que el valor estimado del contrato es inferior a los **221.000,00 €**, la contratación no está sujeta a regulación armonizada.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 1 al 5 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

### 10.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La licitación se publicará en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, así como, en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Perfil del Contratante podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el licitador podrá obtener, en el mencionado Perfil, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, así como cualquier otro dato e información referente al expediente de esta licitación. Igualmente, el expediente podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Sección de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9 h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

## 11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 11.1. Presentación de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición y no se admiten variantes en las ofertas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones no será menor a quince días contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Los licitadores disponen de una guía para empresas sobre el uso y manejo de la PLACSP denominada "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" que podrán descargar en el siguiente enlace:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Asimismo, en el caso de que hubiese que presentar información no digitalizable, maquetas o muestras, se deberán presentar en forma de sobre/s en soporte físico y presentación manual. Estos sobres se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido durante el plazo indicado (Calle Cervantes, 132, C.P. 04700, El Ejido), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El sobre deberá contener los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

- CIF/DNI.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico del licitador.
- Fax, si se dispone de él.

Asimismo, figurará como título del sobre “Documentación no digitalizable – [Nombre sobre correspondiente] – [Nombre de licitación].

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

#### 11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres o archivos electrónicos, numerados correlativamente, señalados con los números 1 y 2, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- Sobre o archivo electrónico número 1.-Título: Documentación Administrativa y Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- Sobre o archivo electrónico número 2,- Título: Proposición Económica y presupuesto detallado.

Formato y presentación de las proposiciones:

- La documentación a presentar en cada uno de los sobres se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. Toda la documentación se presentará en archivo electrónico y en formato PDF.
- Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto esta deberá acompañarse de traducción realizada por interprete jurado.
- Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			



- La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador (artículo 22 RGLCAP).
- Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento de El Ejido para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.
- La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

**A) EL SOBRE NÚMERO O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 de la LCSP, la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto en el anexo III de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

**2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas de 50 o más trabajadores que no acrediten que al menos el 2 % de su plantilla lo conforman trabajadores con discapacidad, o haber adoptado, en su defecto, las medidas alternativas correspondientes.

Igualmente, en caso de empate entre proposiciones, tras valorar los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá decantarse por la proposición presentada por la empresa que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

**5º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales conforme modelo adjunto en el anexo V.**

**6º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**7º) Documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Documentación técnica a incluir:

Los licitadores deberán presentar su Documentación Técnica ajustándose obligatoriamente al formato y estructura que se describe a continuación, es decir, seguirán el mismo guion que los subapartados que se relacionan. En caso de necesidad se pueden crear nuevos puntos internos que irán debidamente diferenciados y no pueden modificar el orden y numeración ya dispuesto por este pliego. La extensión máxima será de 40 Presentación de la empresa, referencias técnicas y certificados:

1. Resumen de la memoria técnica.
  - 1.1. Resumen y diagramas descriptivos de la arquitectura de la solución.
  - 1.2. Resumen de los diferentes componentes hardware y software en una relación ordenada y cuantificada.
2. Organización del proyecto y equipo de trabajo: Se detallará la organización y metodología propuesta para la ejecución del proyecto, donde deberá existir un interlocutor único, y los procedimientos de control de calidad a seguir durante todo el proceso.
3. **Solución técnica:** se describirá, de forma detallada, la solución propuesta para dar cumplimiento al objeto del contrato, las tecnologías empleadas y la arquitectura propuesta.
4. Plan de implantación: Se describirá la fase de implantación, que comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de todo el equipamiento, así como la realización de las pruebas de aceptación requeridas.
  - 4.1. Plan de coordinación, se relacionarán las actividades que el licitador considera que deben ser objeto de coordinación con el ayuntamiento y se propondrán los procedimientos de coordinación que considera adecuados.
  - 4.2. Plan de pruebas, el licitador describirá el correspondiente protocolo de pruebas y aceptación del sistema que propone y que se debe ajustar a los requerimientos especificados en este pliego, incluyendo una descripción detallada de las pruebas que realizará, si resulta adjudicatario, tras la implantación del sistema (equipamiento, configuraciones, interconexión, etc.), que permitirá al Ayuntamiento comprobar la disponibilidad y calidad del mismo, como requisito previo a su aceptación.
5. Plan de Garantía de Calidad, el licitador deberá especificar los niveles de calidad para todos los servicios realizados de instalación, configuración y puesta en servicio del sistema implantado (SLA).
6. Plan de seguridad y confidencialidad de la información: El adjudicatario elaborará un "Plan de Seguridad", donde se detallarán los controles orientados a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información del Ayuntamiento de El Ejido que maneje el posible adjudicatario en virtud de la relación contractual.
7. Propuesta de documentación entregable: Se incluirá la propuesta del licitador en relación con la documentación e información a generar a lo largo del contrato, así como la documentación final a entregar cumpliendo los dispuesto en el apartado 9.9.
8. Anexos: En este apartado los licitadores incluirán hojas de especificaciones técnicas e información de todos los materiales (especialmente cables, herrajes, armarios, etc.), hardware y software que no haya sido facilitada en los apartados anteriores y se considere relevante.

En caso de no poder cumplir alguna de estas condiciones deberá de ser justificado suficientemente y por escrito en un último apartado.

Todos los documentos, Memoria Técnica y Anexos, deberán presentarse en formato electrónico no protegido y **obligatoriamente en 2 formatos:** formato PDF en modo texto (no imágenes de documento escaneado) y formato editable (Microsoft Office o LibreOffice) y con formato de letra interlineado simple, fuente Arial y tamaño 12.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



**B) EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO DETALLADO.**

Contendrá los siguientes documentos:

**1º.- Oferta económica (Precio Ofertado)** en la que se expresará el precio ofertado de los suministros objeto del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I de este pliego de Cláusulas Administrativas.

**2º.- Presupuesto detallado de todos los materiales y trabajos incluidos en la oferta.**

**12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACION:**

**A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ES OBJETIVA:**

**1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA (HASTA 75 PUNTOS):**

El criterio relativo a la proposición económica tendrá un peso del 75% de la valoración total de la oferta. Con esta distribución de peso se persigue garantizar la viabilidad o eficacia del proyecto de cara a implantar una solución de calidad para la ciudadanía, permitiendo la posibilidad de una bajada económica, alineada con la eficiencia, dando así cumplimiento al punto 2, del artículo 7, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La empresa que oferte el precio más bajo obtendrá la mayor puntuación y el resto una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración económica} = \frac{\text{Ofertaminima}}{\text{Ofertaestudio}} \times 75$$

siendo:

**ofertaminima:** la mejor oferta económica presentada.

**ofertaestudio:** la oferta propuesta a valorar

**valoración económica:** La valoración total en puntos para la oferta económica.

**B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:**

**1.- MEJOR OFERTA TÉCNICA: MÁXIMO 25 PUNTOS.**

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 25% en la valoración de la propuesta. Para la valoración de este criterio se estudiará la **OFERTA TÉCNICA** cuyo contenido se detalla en el apartado 5 de este pliego.

Descripción	Puntos Máximos
<p><b>Plan de implantación de la solución:</b> planificación del proyecto para el suministro y configuración de los elementos objeto del contrato, recursos materiales y técnicos a disposición para la implantación. Metodología de gestión del proyecto y protocolos de seguimiento del proyecto y coordinación con el Ayuntamiento. Se valorará que el licitador haya acudido a la visita de las ubicaciones.</p>	4

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



Resumen de la oferta: claridad y facilidad de comprensión de este apartado que denote el dominio de la solución a implantar.	3
Calidad de la solución técnica global: Se compararán las ofertas presentadas en su conjunto y se valorarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• características de cámaras.( 8 puntos)</li> <li>• características videograbador (8 puntos).</li> <li>• descripción de los detalles de instalación (2 puntos).</li> </ul>	18
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

### 13.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán, en principio, desproporcionados o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para estos en el pliego.

2.- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3.- Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Esta documentación no tendrá una extensión superior a 15 folios impresos a doble cara, con letra tipo Arial o Times New Román, cuerpo 12, interlineado sencillo, margen derecho 2 cm y margen izquierdo 3 cm y A3 para el programa de trabajo. No contarán las caratulas o separadores.

En este procedimiento se solicitará el asesoramiento de los técnicos municipales.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en el apartado 12.

#### 14.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### 15.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: [www.elejido.es](http://www.elejido.es).

#### 16.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

16.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: D. José Francisco Rivera Callejón (Concejal de hacienda y contratación).

Suplencias:

D. Alberto González López (Concejal de obras públicas).  
D. Manuel Martínez Molina (Concejal de agricultura).

- Secretario: D.<sup>a</sup> Antonia Leonor Valverde Cervilla (Administrativo de la unidad de contratación).

Suplencias:

D.<sup>a</sup> María José Alemán Sánchez (Oficial administrativo de la unidad de contratación).

- Vocales:

Vocal interventor: D. José Luis Navarro López (Interventor).

Suplencias:

D.<sup>a</sup> Luisa Maldonado Jiménez (Jefa de gestión presupuestaria).  
D. José Francisco Aguilera Aguilera (Jefe de contabilidad).

Vocal secretario: D.<sup>a</sup> Gracia María Quero Martín (Secretaria General).

Suplencias:

D.<sup>a</sup> Yolanda Díaz Sánchez (Coordinadora de los servicios jurídicos)  
D. José Antonio Sancer Pelegrina (Técnico de los servicios jurídicos).

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

Vocales: D.<sup>a</sup> María Jesús Maldonado Maldonado (Jefa del área de obras públicas).  
 D. Manuel Ariza Jariol (Jefe del área de servicios sociales).  
 D. Antonio Escobar Lara (Jefe del área de agricultura).

Suplencias:  
 D. Bernardo Arcos Fornieles (Jefe del área de urbanismo).  
 D. Emilio García Alcantara (Jefe de unidad de obras públicas).  
 D. Bernardo Gutiérrez Ripoll (Jefe de unidad de servicios fiscales).  
 D. Pedro Cañabate Gómez (Jefe de unidad de gestión de la información y atención a la población).  
 D. José Miguel Sánchez Orellana (Jefe de unidad de informática).  
 D. Domingo Pérez Gómez (Jefe de unidad de educación y participación ciudadana).  
 D. Francisco G. García Lirola (Técnico de edificación).  
 D. Francisco Fernández García (Técnico de medio ambiente).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa estará válidamente constituida y procederá a la apertura de pliegos con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

16.2.- Calificación de la documentación.

A) La Mesa de Contratación procederá en acto público, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación Administrativa y Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres o archivos electrónicos y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación o, en su defecto, la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un acta de apertura de cada uno de los actos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A los efectos establecidos en los artículos 65 y 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones documentos presentados en relación a la documentación administrativa exigida o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por medios electrónicos a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncio en la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura del sobre o archivo electrónico de la proposición Económica y documentación relativa a los criterios con ponderación objetiva, y se expondrá en la PLACSP. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



Una vez abiertos todos los sobres o archivos electrónicos y de conformidad a lo prevenido en los artículos 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 326 de la LCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

### **16.3.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 – Proposición Económica.**

C) En el acto público de apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2, proposición económica y documentación relativa a los criterios con ponderación objetiva, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación.

## **17.- ADJUDICACIÓN.**

### **17.1 Adjudicación.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **17.2 Documentación previa a la adjudicación.**

Antes de la adjudicación y en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

#### **A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:**

##### **a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**c) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

En aquellos casos en los que sea obligatorio, de acuerdo al artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

**d) Certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

En aquellos casos que sea normativamente preceptivo, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

**e) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.**

- **Referencias de contratos similares realizados por la empresa licitante.** Las empresas licitantes presentarán una relación de contratos realizados de características similares a las del pliego de prescripciones técnicas. Para que sea tenida en cuenta la relación de contratos es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado los mismos. El certificado deberá incluir el título del proyecto, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha suministrado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación de la empresa licitante, en el caso de que los suministros hayan sido realizados en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo **una (1) referencia** acreditada en la forma indicada, realizada en los **tres últimos años, de haber realizado un contrato de características similares, con un importe igual o superior al del importe del presupuesto de licitación.**
- Las empresas licitantes deberán estar acreditadas en el cumplimiento de las siguientes normas o sus equivalentes:
  - ISO 27001 o equivalente.
  - ISO 14001 o equivalente.
  - ISO 9001 o equivalente.
- Las empresas licitantes deberán ser instaladora de Telecomunicaciones inscritas y registradas en el Ministerio de Industria Turismo y Comercio en las categorías A, B, C y D.
- Las empresas licitantes deberán contar con certificado de Partner del más alto nivel con los fabricantes de la electrónica de red propuesta, y sistemas de video IP.

**f) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios concluidos o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración jurada sobre el volumen o cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen negocio de los tres últimos años concluidos

**g) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 16/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			



fuego jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**B) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**C) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**D) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el propuesto como adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**F) garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 21.**

**El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**18.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 17/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



### 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

### 20.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 21.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el licitador a cuyo favor recaiga esta estará obligado a constituir, en el plazo de siete (7) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. y 65.2 y 3 del R.G.CA.P.

### 22.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 100,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

### 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 153. 4 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 18/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

**24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de El Ejido y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de El Ejido.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

**TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO**

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de las prestaciones, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 del citado texto legal.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del Ayuntamiento.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el suministro en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

**26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 19/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Ayuntamiento.

### **Obligaciones del contratista.**

Junto con las obligaciones que impone la legislación y los reglamentos vigentes, el adjudicatario deberá:

1.- Prestar los suministros y demás prestaciones del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por el Ayuntamiento.

2.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

3.- Ejercer directamente la prestación de los suministros, servicios y obras con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- El contratista estará obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

5.- Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.

6.- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización de los suministros.

7.- Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y suministros objeto del contrato.

8.- El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

9.- El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones especiales de ejecución que se establecen en base al artículo 202 de la LCSP, consistiendo para este contrato en:

- Que al menos el 50 % del personal adscrito a la ejecución del contrato tenga contrato indefinido, y, que en caso de producirse nuevas contrataciones o sustituciones, se siga manteniendo ese porcentaje de contratación indefinida.

10.- El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

### **27.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En el plazo máximo de **15 DIAS** a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de El Ejido como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 150.000 € por siniestro, con las siguientes coberturas:

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 20/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

- RC de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- RC Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- RC Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- RC Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y suministros objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los suministros no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en el Ayuntamiento la póliza antes referida.

### 28.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 153.3 de la LCSP.

### 29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 313 de la LCSP.

Solamente se admitirá la modificación del contrato que traiga su causa del presente procedimiento cuando se den los supuestos del art. 205 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

### 30.- REALIZACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

La realización del suministro y la instalación contratados deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

### 31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al concesionario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al adjudicatario del régimen de penalidades regulado en este Pliego y el de prescripciones técnicas.

### 32. COMPETENCIA SANCIONADORA.

El órgano de contratación será el órgano competente para imponer al adjudicatario el régimen de penalidades regulado en este Pliego.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 21/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

### 33.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Los servicios técnicos municipales emitirán informes cuando observe incumplimientos de las obligaciones del contrato o deficiencias en el servicio o suministro, indicando los hechos y motivos de los mismos. El informe se notificará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En base a estos informes, el Ayuntamiento incoará un expediente sancionador por el órgano de contratación competente.

Las sanciones previstas en el presente pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de los servicios técnicos municipales o del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 34. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- d) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- e) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- f) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
  - A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 22/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.
- En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comuniqué en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad.
- El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

### 35.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del Responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier Incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGCAP.
- c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- f) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
- g) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGCAP.
- h) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- i) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- j) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
- k) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA. no incluido.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 23/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



l) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego, así como atribuidas al suministro en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 36.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 109.1 de la LCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumple los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 211 d) conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).- Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c).- La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).- Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).- Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).- El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).- El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### 37.- FINALIZACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA.

Una vez finalizada la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, a su conformidad, levantándose la correspondiente acta.

El plazo de garantía se establece en **tres años** a contar desde la fecha de conformidad de los suministros y demás prestaciones.

### 38.- DEVOLUCION GARANTIA

La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra de la adjudicataria, una vez recibidos, de conformidad y liquidados por parte de la Administración, los trabajos o las prestaciones objeto del contratista y finalizado el período de garantía, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

### 39.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 24/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	





Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

#### 40.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

Al tener la prestación un valor estimado inferior a 100.000 €, no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

#### 41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

#### 42.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

##### 42.1 Práctica de las notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo. El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico, así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula

##### 42.2 Subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados durante el período de licitación serán publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Ejido ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 43.- JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

=====

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 25/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

**ANEXO I  
MODELO DE LA PROPOSICIÓN**

Don \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), hace constar:

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación administrativa de la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IP EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y UN SERVIDOR DE GRABACIÓN**, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución de los suministros por un importe total de \_\_\_\_\_, euros.-, más \_\_\_\_\_ euros, correspondientes al \_\_\_\_\_% de IVA, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.

Igualmente, para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 26/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de .....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 27/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	



- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro
- n) del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- o) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 28/32
VERIFICACIÓN	PFIRMADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.: .....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

**COMPARECE:**

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:**

*Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia*

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 29/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña ..... en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 30/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

**ANEXO V**

**DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

D/Dña. .... en calidad de ..... de la Empresa..... y en representación de la misma,

DECLARA:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con ..... de cumplir y satisfacer, antes del inicio de los trabajos en Centros de Trabajo Municipales, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y su modificación por la Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Establecer los adecuados medios de Coordinación de Actividades Empresariales con el Ayuntamiento de El Ejido y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. **Compromiso de presentación, antes del inicio de los trabajos de la siguiente documentación, según proceda:**
  1. Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar y su correspondiente planificación preventiva, con referencia de riesgos específicos, si los hubiera, que puedan afectar a trabajadores/as de otras empresas concurrentes o trabajadores del Ayuntamiento de El Ejido o sus Organismos Autónomos.
  2. Documento justificativo de información recibida por sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
  3. Documento justificativo de formación impartida a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
  4. Listado de los equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro de entrega firmado por los trabajadores. Los equipos de protección individual puestos a disposición del trabajador son adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97)
  5. Aptitud o renuncia al reconocimiento médico. Excepto para aquellos casos que por obligación legal (art.22 LPRL) sea obligatoria la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
  6. Relación de trabajadores que prestaran sus servicios, objeto del contrato, con indicación del puesto de trabajo.
  7. Aportar documentación justificativa, respecto a los trabajadores que prestaran los servicios, de estar dados de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de cuotas de la seguridad social por contingencias profesionales.
    - Relación nominal de trabajadores (TC2)
    - Recibo de liquidación de cotizaciones. (TC1)
    - Informe de la TGSS de afiliados en alta.

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 31/32
VERIFICACIÓN	PFIRMXADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			

8. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
9. Relación de maquinaria a utilizar con su documentación en regla (marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, etc.) así como certificado de autorización de maquinaria de los trabajadores por parte de su empresa. Las máquinas y equipos de trabajo puestas a disposición del trabajador deben cumplir la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.)
10. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
  - Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
  - Compromiso, por parte de la empresa externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de El Ejido se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de la mencionada Corporación, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En El Ejido, a .....de .....de 20....

Fdo: Representante de la empresa

FIRMADO POR	JOSE ALARCON CASADO	26/09/2024 07:38:07	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	PFIRMADJMKNK7CPWZMWE7U5A2XGVV	<a href="https://sede.elejido.es/etramita">https://sede.elejido.es/etramita</a>	
			